



CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 18 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo a continuación de verbal de respo0nsabilidad civil extracontractual.

Revisado el portal de depósitos se advierte que hay consignados para este proceso los títulos 418030001214581 del 27 de febrero de 2020 por valor de \$42.000.000,00 y el 418030001332351 del 4 de febrero de 2022 por valor de \$41.998.968,81.

El título 418030001214581 del 27 de febrero de 2020 por valor de \$42.000.000,00, llegó en el listado para prescribir y fue remitido a la Dirección Seccional de Administración Judicial para su respectiva prescripción.

El día 17 de mayo de 2023, la representante legal de la demandada Compañía de Seguros allegó memorial solicitando la entrega del título 418030001214581 del 27 de febrero de 2020 por valor de \$42.000.000,00.

El proceso ejecutivo a continuación se terminó por pago total de la obligación mediante providencia del 8 de octubre de 2019 (fl. 24, Cdo ejecutivo a continuación).

Sírvase proveer.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

170013103002201700108



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 469

Procede el Despacho a resolver lo correspondiente, dentro del proceso ejecutivo a continuación promovido por Carlos Enrique Velásquez García en contra de la Compañía de Seguros Bolívar.

En el presente trámite, se tiene que en el listado de los títulos a prescribir se remitió a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial con el fin de que dicha entidad los publicara para su respectiva publicidad y reclamación en el caso de ser procedente, uno que se encuentra consignado para este proceso.

Para resolver se tendrá en cuenta lo estipulado en el párrafo del artículo 29 del Acuerdo PSAA21-11731, que indicó:

*Parágrafo. Antes de trasladar los recursos de los depósitos judiciales no reclamados, el Consejo Superior de la Judicatura, publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional y en la página web oficial de la Entidad el listado de todos los depósitos judiciales no reclamados a la fecha de publicación, identificando el radicado del proceso, sus partes y la fecha de la actuación que dio fin al proceso, **para que en el término de veinte (20) días hábiles, siguientes a la fecha de la publicación, el beneficiario del depósito se presente a realizar las reclamaciones correspondientes ante el Juzgado que conoció del proceso. Si el beneficiario no reclama el depósito, se entenderá que los recursos prescribieron de pleno derecho a favor de la Nación**, Rama Judicial, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia”*

Ahora, teniendo en cuenta el artículo anterior y que la solicitud se realizó dentro del término concedido, se ordena la entrega del título judicial No. 418030001214581 del 27 de febrero de 2020 por valor de \$42.000.000,00; dicho título será transferido a la cuenta corriente número 006069999750 de la COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. con NIT. 860.002.503-2 que posee en el Banco Davivienda, según certificación anexa.

El Despacho resuelve sólo sobre el título que tenía orden de prescripción.

Infórmese lo aquí decidido a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para los fines respectivos, conforme a lo expuesto en la parte motiva.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddadde816eab3f03ec88b32685d4f1163f5ee9d89d30a52013ee8bbd76b28493**

Documento generado en 19/05/2023 04:27:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>